



PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: MIGUE ÁNGEL DÍAZ MUÑOZ
RADICADO: 2021-0008700

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiocho (28) de octubre dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por agregado el escrito de contestación de demanda aportado por el Curador Ad Litem del señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL, allegado el 13 de septiembre del año en curso.

II. Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas así:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales la totalidad de los documentos que se encuentren en el proceso, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de la señora MARTHA LUCÍA DÍAZ CEDIEL, quien deberá comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

OFICIOS

Ofíciense al Fiscal 1 especializado delegado antes los jueces penales del circuito especializados de Villavicencio - GAULA -, para que se sirva remitir certificación del estado actual de la investigación por desaparición forzada del señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL, con CC No.. 80.471.925, con número de radicación 50001160005672018-02999

La parte actora deberá diligenciar el oficio.

POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

OFICIOS

OFÍCIESE a La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, entidad que asumió la función que ejercía el DAS respecto al control migratorio de nacionales y extranjeros, para que se sirva informar los movimientos migratorios del señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL, con CC No. 80.471.925, desde el 1 de junio de 2018.



PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MUÑOZ
RADICADO: 2021-0008700

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses de Villavicencio para que el funcionario competente informe si en el SRDED – Sistema de Información de Cadáveres y Desaparecidos, aparece reportada la necropsia del cuerpo del señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL, con CC No. 80.471.925.

OFÍCIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirva informar si ha expedido registro civil de defunción a nombre del señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL, con CC No. 80.471.925, y a certificar el estado de vigencia o no de la citada cédula de ciudadanía.

El oficio dirigido a la Fiscalía ya fue decretado por solicitud de la parte actora. Por lo tanto, estese a lo allí dispuesto.

DECLARACIÓN DE PARTE

Se decreta la declaración de parte del señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MUÑOZ.

TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de la señora BLANCA CEDIEL SÁNCHEZ, quien deberá comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Se requiere a la parte actora para que informe datos de ubicación de la citada (correo electrónico y número de teléfono).

POR PARTE DEL CURADOR AD LITEM:

No solicitó pruebas.

DE OFICIO

Oficiar solicitando información a las entidades SISBEN, FOSYGA – afiliados BDUA, respecto si en esas bases de datos públicas aparece registrado o no el señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL, con CC No. 80.471.925.

OFÍCIESE a la Dirección Nacional del INPEC, para que informe al Juzgado si el señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL, con CC No. 80.471.925, se encuentra recluso en algún centro penitenciario. Infórmesele a esa entidad el número de cédula de ciudadanía del mencionado.

OFÍCIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe si el señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CEDIEL, con CC No. 80.471.925, ha adelantado algún trámite relacionado con la renovación de cédula de ciudadanía o sufragar en alguno de los comicios electorales realizados a partir de junio de 2018 hasta la fecha. En caso afirmativo, indicar la ciudad y demás datos de ubicación que reposen en esa dependencia.

INTERROGATORIO

Cítese al señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MUÑOZ, para que comparezca a este juzgado a absolver interrogatorio de parte, en la fecha en que se programe la audiencia respectiva.

Una vez se alleguen las pruebas documentales ordenadas, se señalará fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: MIGUE ÁNGEL DÍAZ MUÑOZ
RADICADO: 2021-0008700

NO T I F Í Q U E S E

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 42 del 31 de octubre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria